

AVISOS JUDICIALES**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO**

C. Bernardino Bautista Hernández:

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente 713/2021, juicio Ordinario Civil (Usucapión), promovido por ESTHER BAUTISTA RAMÍREZ, en contra de BERNARDINO BAUTISTA HERNÁNDEZ; radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, el Juez dictó un auto ordenando emplazarlo, haciéndole saber que deberá presentarse en el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a dar contestación a la demanda, apercibido que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial.

PRESTACIONES: A) Del C. BERNARDINO BAUTISTA HERNÁNDEZ demando la Propiedad por usucapión de UNA FRACCIÓN, DEL LOTE DE TERRENO NUMERO 36 Y CASA EN EL CONSTRUIDA DE LA MANZANA 91, DE LA COLONIA MARAVILLAS, EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL ESTADO DE MÉXICO, PREDIO TAMBIÉN CONOCIDO COMO CALLE MALINALCO NÚMERO 128 el cual se identifica por tener las siguientes Medidas, Colindancias y Superficie: Al Norte 17.00 METROS CON MISMO LOTE 36; Al Sur 17.00 METROS CON CALLE MALINALCO; Al Oriente 8.25 METROS CON CALLE 31 ANTES 30; 8.25 METROS CON LOTE 18; Al Poniente. Con una Superficie de: 140.25 METROS CUADRADOS. B. El pago de gastos y costas que se generen en el presente juicio. **HECHOS:** I.- La suscrita que con/fecha 14 (CATORCE) de FEBRERO de 2001 (Dos mil uno), adquirí en Propiedad UNA FRACCIÓN, DEL LOTE DE TERRENO NÚMERO 36 Y CASA EN EL CONSTRUIDA DE LA MANZANA 91, DE LA COLONIA MARAVILLAS, EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL ESTADO DE MÉXICO, PREDIO TAMBIÉN CONOCIDO COMO CALLE MALINALCO NÚMERO 128, en virtud del contrato de COMPRA VENTA efectuada con el C. BERNARDINO BAUTISTA HERNÁNDEZ, quien manifestó ser el propietario del lote en cuestión documento que anexo al presente escrito para todos los efectos legales a que haya lugar. La suscrita cumplí con los requisitos para efectuar el contrato de compraventa pagando la cantidad de \$350,000.00 (Trescientos cincuenta mil pesos M.N. 00/100), como se acredita con el documento Base de la Acción Documento que acompaño a la presente demanda, para todos los efectos legales a que haya lugar, y que el C. BERNARDINO BAUTISTA HERNÁNDEZ a su vez me dio la posesión del predio desde el momento en que se liquidó el costo del predio teniendo dicho inmueble las medidas y colindancias descritas en la prestación marcada con la letra A, /hechos que les consta a las C. C. NOIMI BAUTISTA HERNÁNDEZ Y MARIA CARMEN DE LA CRUZ PÉREZ por ser vecinas mías y que les consta que yo vivo ahí hasta el día de hoy con mi familia y que he construido mi casa con el fruto de mi trabajo. II.- Desde el 14 (CATORCE) de FEBRERO de 2001 (Dos mil uno), la suscrita me he encontrado en posesión física y material del inmueble de referencia, la cual me dio la Parte VENDEDORA (BERNARDINO BAUTISTA HERNÁNDEZ), al quedar satisfecho con la cantidad que se pactó para la compraventa del predio y que desde la fecha que ha quedado citada me ha permitido ocupar el citado Inmueble con el carácter de Propietaria del mismo, ostentándome en esos términos con los vecinos del lugar posesión esta que he mantenido en forma ininterrumpida y sin molestias de ningún género, y que ha sido a la luz de todas las personas pues me conocen desde hace más de VEINTE años que vivo ahí en UNA FRACCIÓN, DEL LOTE DE TERRENO NÚMERO 36 Y CASA EN EL CONSTRUIDA DE LA MANZANA 91, DE LA COLONIA MARAVILLAS, EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL ESTADO DE MÉXICO, PREDIO TAMBIÉN CONOCIDO COMO CALLE MALINALCO NÚMERO 128, porque saben que compre el predio de buena fe. Hechos que les constan a los C. NOIMI BAUTISTA HERNÁNDEZ Y MARIA CARMEN DE LA CRUZ PÉREZ personas que en su momento procesal oportuno presentare ante este H. Juzgado. III.- En el INSTITUTO DE LA FUNDACIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO OFICINA REGISTRAL DE NEZAHUALCÓYOTL, el inmueble que se pretende Usucapir Se encuentra inscrito en el Libro Primero, Sección Primera, Bajo la Partida 249, volumen 58 de fecha 7 de agosto de 1975, con FOLIO REAL 144478 como se acredita con el CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN que anexo al presente escrito, por lo que en esta Vía también se demanda la CANCELACIÓN Y TILDACIÓN DE DICHA INSCRIPCIÓN y la CORRESPONDIENTE INSCRIPCIÓN A MI FAVOR en los Libros que para tal efectos se lleven a cabo en esa H. Dependencia, con el carácter de propietaria del citado inmueble.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado, el Boletín Judicial y en cualquier diario de mayor circulación en esta ciudad. Dado en Nezahualcóyotl, Estado de México el 18 de octubre de 2021. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: ocho de octubre de dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, M. en D. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

7662.- 2, 13 y 22 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO**

MARIA DE JESUS LIRA COLIN y/o MARIA DE JESUS LIRA DE COLIN, en cumplimiento a lo ordenado por auto de Doce (12) de Noviembre de dos mil veintiuno (2021), dictado en el expediente número 364/2020, relativo al JUICIO VIA SUMARIA DE USUCAPIÓN, Promovido por GUILLERMO COLIN LIRA Y JOSE LUIS COLIN LIRA, en contra de MARIA DE JESUS LIRA COLIN y/o MARIA DE JESUS LIRA DE COLIN, amén a lo anterior, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que el actor le demanda las siguientes PRESTACIONES: A.- De la C. MARIA DE JESUS LIRA COLIN y/o MARIA DE JESUS LIRA DE COLIN demando la Propiedad por Usucapión, de UNA FRACCION DE LOS LOTES 15 Y 16 y casa construida de la Manzana 62, de la Colonia Agua Azul

Grupo A Super 4, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, Predio también conocido como Calle Lago Atitlán Número 23, Lote 16, Manzana 62, de la Colonia Agua Azul Grupo A Super 4, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual se identifica POR SER EL LOTE 16, por tener las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE: 17.00 METROS CON LOTE 15, AL SUR: 17.00 METROS CON LOTE 17, AL ORIENTE: 9.00 METROS CON LOTE 40, AL PONIENTE: 9.00 METROS CON CALLE LAGO ATITLAN, CON UNA SUPERFICIE: DE 153.00 METROS CUADRADOS. B.- El pago de gastos y costas que se generen en el presente Juicio. Tomando en consideración que se desconoce el domicilio actual de la demandada MARIA DE JESUS LIRA COLIN y/o MARIA DE JESUS LIRA DE COLIN se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA (30) DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para contestar la demanda entablada en su contra y señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la colonia donde se ubica este Tribunal, con el apercibimiento que de no hacerlo, se considerará contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en rebeldía, y las notificaciones se realizarán por lista y boletín judicial, conforme a lo que dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimiento Civiles vigente en la entidad.

Publíquese el presente por Tres Veces, de Siete en Siete Días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otros de Mayor Circulación en la población donde se hace la citación y en el Boletín Judicial del Estado de México; haciéndole saber que deberá comparecer a este Juzgado dentro del plazo TREINTA (30) días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la Colonia donde se ubica este Tribunal, con el apercibimiento que de no hacerlo, se considerara contestada en sentido negativo, seguirá el juicio en rebeldía y las notificaciones se le realizarán por lista y boletín judicial. Fije la Secretaria en la puerta de acceso de este juzgado, copia de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los veintiséis (26) días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021). DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: Doce (12) de Noviembre de dos mil veintiuno (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ANGEL MEJORADA ALVARADO.-RÚBRICA.

7663.- 2, 13 y 22 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A INMOBILIARIA BEMA S.A. y C.C.Y G. S.A., se hace de su conocimiento que ARMANDO ESPINOZA PALOMINO promovió JUICIO ORDINARIO CIVIL USUCAPIÓN en su contra, mismo que le recayera el número de expediente 700/2015, radicado en el índice de este Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalneptla, Estado de México reclamándoles las siguientes PRESTACIONES A) BANCO COMERCIAL MEXICANO Y LAS EMPRESAS INMOBILIARIA BEMA S.A. y C.C.Y G. S.A., A LA DECLARACION JUDICIAL DE QUE EL SUSCRITO A ADQUIRIDO EN VIRTUD DE LA FIGURA DE USUCAPION LA PROPIEDAD DE TERRENO Y CASA CONSTRUIDA EN EL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE 8 DE LA MANZANA 4 DE LA CALLE CERRADA DE ESMERALDA FRACCIONAMIENTO LA JOYA CHICA C.P. 54020 EN TLALNEPANTLA DE BAZ ESTADO DE MEXICO B) REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EN TLALNEPANTLA DE BAZ LA CANCELACION DE LA INSCRIPCION QUE APARECE EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD SOBRE DICHO INMUEBLE MISMA QUE ESTA INSCRITA A FAVOR DEL BANCO COMERCIAL MEXICANO S.A. C) EN CASO DE OPOSICION INFUNDADA POR ALGUNA DE LAS PARTES, EL PAGO DE LOS GASTOS Y COSTAS QUE SE ORIGINEN EN EL PRESENTE JUICIO, FUNDO LA PRESENTE DEMANDA EN LOS SIGUIENTES HECHOS Y CONSIDERACIONES DE DERECHO; 1.- CON FECHA DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 1974, EL SUSCRITO CELEBRO CON LAS EMPRESAS DEMANDADAS CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA RESPECTO DEL INMUEBLE MATERIA DEL PRESENTE JUICIO DICHO CONTRATO FUE SUSCRITO POR INMOBILIARIA BEMA S.A. y C.C.Y G. S.A., EN SU CARACTER DE PROMINENTES VENDEDORAS CON AUTORIZACION DE BANCO COMERCIAL MEXICANO, S. A. EN SU CARACTER DE FIDUSIARIO Y EL SUSCRITO EN SU CARACTER DE PROMINENTE COMPRADOR. DOCUMENTAL QUE SE EXHIBE AL PRESENTE ESCRITO EN UNA COPIA CERTIFICADA POR EL NOTARIO PUBLICO No. 1 DE TEXCOCO ESTADO DE MEXICO, LICENCIADO SERGIO ROBERTO MANON DIAZ, Y SE IDENTIFICA COMO ANEXO 1 II.- EN EL CONTRATO ANTERIORMENTE CITADO ESPECIFICAMENTE EN SU CLAUSULA SEGUNDA SE PACTO COMO PRECIO TOTAL DE LA OPERACION LA CANTIDAD DE \$ 204,750.00 (DOSCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100) MN A) EL PAGO DE LA CANTIDAD DE 41,750.00 CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100) POR CONCEPTO DE ENGANCHE; POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 1.118 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES SE ORDENA EMPLAZAR A LOS DEMANDADOS, EMPLACE A INMOBILIARIA BEMA S.A. y C.C.Y G. S.A., a través de EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en el periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndole saber a la parte demandada que deberá presentarse o apersonarse al presente juicio por sí mismo o por conducto de su representante o apoderado legal, dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra con el apercibimiento de que de no hacerlo dentro de dicho termino se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada a petición de parte en los términos que establece el artículo 2.119 del código en consulta, debiendo señalar domicilio dentro del cuadro de ubicación de este tribunal para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo las posteriores y aun las de carácter personal se le harán por lista y boletín judicial en términos del artículo 1.170 del ordenamiento legal en consulta, se expiden a los DIECIOCHO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la presentación del presente EDICTO: auto dictado el día 19 de agosto del año dos mil veinte.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA NORMA KARINA NAJERA HERNANDEZ.-RÚBRICA.

7666.- 2, 13 y 22 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

En los autos del expediente 512/2020, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE JOSÉ ANTONIO MONDRAGÓN NAVARRETE, promovido por EDGAR GARCÍA PÉREZ, en su carácter de apoderado legal de ONESIMO MONDRAGÓN ROBLES, en el cual funda su escrito en los siguientes HECHOS:

1. Que en fecha 11 de mayo del año 1963 nació el C. JOSÉ ANTONIO MONDRAGÓN NAVARRETE, siendo hijo legítimo y único del finado ONESIMO MONDRAGÓN RUIZ y la C. JULIA NAVARRETE; de estado civil soltero, de cincuenta y siete años de edad a la fecha, originario de la Ciudad de México, tuvo su último domicilio en calle Tomas García s/n, Colonia Centro, en el Municipio de Acambay de Ruiz Castañeda...
2. Bajo protesta de decir verdad manifestó a este H. Juzgado que el C. JOSÉ ANTONIO MONDRAGÓN NAVARRETE, fue visto por última vez en el mes de diciembre de 1989, ya que acudió a una peregrinación que se realiza tradicionalmente a un lugar denominado "LA PEÑA" sitio ubicado en el Municipio de Acambay de Ruiz Castañeda, Estado de México...
3. El finado ONESIMO MONDRAGÓN RUIZ padre del C. JOSÉ ANTONIO MONDRAGÓN NAVARRETE, de acuerdo a lo que en vida refirió a sus familiares, fue quien se encargo de buscar al ausente sin tener resultados favorables y sin volver a saber nada de él...
4. Desde la fecha señalada anteriormente hasta el día de hoy no se ha tenido noticia alguna del C. JOSÉ ANTONIO MONDRAGÓN NAVARRETE, a pesar de la búsqueda realizada y tampoco se ha comunicado ni con sus familiares, ni amigos...
5. Cabe mencionar que los familiares más cercanos al ausente, son sus dos medios hermanos de nombres ONESIMO MONDRAGÓN ROBLES y FERNANDA REBECA MONDRAGÓN ROBLES, los cuales en el año 2017 promovieron el juicio sucesorio testamentario bajo el número de expediente 1328/2017 el cual se lleva acabo ante el Juez Noveno de lo Familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

En virtud de lo anterior, acudo a este Juzgado en nombre y representación de mi poderdante ONESIMO MONDRAGÓN ROBLES, a efecto de iniciar el presente procedimiento de declaración de ausencia.

Ignorando su domicilio el Juez del conocimiento ordeno citar a JOSÉ ANTONIO MONDRAGÓN NAVARRETE, por medio de edictos que se publicaran tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", otro de circulación amplia y en el boletín judicial, citando a comparecer a JOSÉ ANTONIO MONDRAGÓN NAVARRETE al Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de El Oro, con residencia en Atlacomulco, Estado de México; previniéndole para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales, y para el caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones personales se practicaran en términos de las no personales, fijándose además en la puerta del Juzgado por conducto del Secretario de este juzgado, una copia integra de la resolución, por todo el tiempo de la notificación.

Dado en la ciudad de Atlacomulco, México, a los diecinueve días del mes de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: nueve (09) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).- Funcionario: Licenciado Gerardo Hernández Medina.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

7684.- 2, 13 y 22 diciembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
E D I C T O**

JESUS MANUEL VÁZQUEZ MARTÍNEZ.

En cumplimiento al auto de fecha cinco (05) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021), dictado en el expediente número 565/2021 que se ventila en el JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL sobre USUCAPIÓN promovido por JORGE TAPIA TRUJILLO contra de ALMA LORENA GALINDO ROSALES Y JESUS MANUEL VÁZQUEZ MARTÍNEZ, demandando las siguientes prestaciones: a) La propiedad por usucapión del inmueble ubicado en Calle Paseo Citlalin, manzana 19-A, lote 3, Fraccionamiento Unidad Deportiva y Residencial Acozac, (también conocido como Fraccionamiento Residencial Acozac), Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con una superficie de 504.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: NORESTE: 34.00 METROS CON LOTE 2; SURESTE: 15.00 METROS CON PASEO CITLALIN; SUROESTE: 34.00 METROS CON LOTE 4; NOROESTE: 15.00 METROS CON LOTE 18; b) La cancelación o tildación total que se encuentra en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Chalco, sobre los antecedentes registrales que se encuentran a nombre de la ahora demandada ALMA LORENA GALINDO ROSALES, bajo el folio electrónico 00122791; c) La inscripción de dicho Registro que se haga de la Sentencia debidamente ejecutoriada en donde se me declare propietario del inmueble antes indicado.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETIN JUDICIAL.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación cinco (05) de noviembre del dos mil veintiuno (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO ALEJANDRA ISABEL LADRILLERO RAMIREZ.-RÚBRICA.

849-A1.- 2, 13 y 22 diciembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
E D I C T O**

ALMA LORENA GALINDO ROSALES.

En cumplimiento al auto de fecha cinco (05) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021), dictado en el expediente número 565/2021 que se ventila en el JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL sobre USUCAPIÓN promovido por JORGE TAPIA TRUJILLO contra de ALMA LORENA GALINDO ROSALES Y JESUS MANUEL VÁZQUEZ MARTÍNEZ, demandando las siguientes prestaciones: a) La propiedad por usucapión del inmueble ubicado en Calle Paseo Citlalín, manzana 19-A, Lote 3, Fraccionamiento Unidad Deportiva y Residencial Acozac, (también conocido como Fraccionamiento Residencial Acozac), Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con una superficie de 504.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: NORESTE: 34.00 METROS CON LOTE 2; SURESTE: 15.00 METROS CON PASEO CITLALIN; SUROESTE: 34.00 METROS CON LOTE 4; NOROESTE: 15.00 METROS CON LOTE 18; b) La cancelación o tildación total que se encuentra en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Chalco, sobre los antecedentes registrales que se encuentren a nombre de la ahora demandada ALMA LORENA GALINDO ROSALES, bajo el folio electrónico 00122791; c) La inscripción de dicho Registro que se haga de la Sentencia debidamente ejecutoriada en donde se me declare propietario del inmueble antes indicado.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETIN JUDICIAL.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación cinco (05) de noviembre del dos mil veintiuno (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO ALEJANDRA ISABEL LADRILLERO RAMIREZ.-RÚBRICA.

850-A1.- 2, 13 y 22 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

MARIA TERESA CAMACHO LOZANO Y TERESA FLORES CAMACHO, en cumplimiento a lo ordenado por auto de veintiuno (21) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021), dictado en el expediente número 414/2017, relativo al JUICIO SUMARIO de (USUCAPION), promovido por MIGUEL ANGEL CASTILLO BORJA, en contra de MARIA TERESA CAMACHO LOZANO Y TERESA FLORES CAMACHO, amen a lo anterior, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que el actor le demanda las siguientes PRESTACIONES: A).- La Propiedad del lote de terreno, número 38 de la manzana 39, de la Colonia Loma Bonita, del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, por haber operado a mi favor la Prescripción Positiva o Usucapión. B).- Se me declare como único dueño y C).- En el momento procesal oportuno, se ordene girar atento oficio al Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de este Municipio de Nezahualcóyotl, para su debida inscripción y sirva de título de propiedad al suscrito. HECHOS: 1).- Como se acredita con el contrato privado de compraventa, en fecha 25 de febrero, del dos mil (2000), adquirí de la señora TERESA FLORES CAMACHO, el lote de terreno descrito en la prestación marcada con el inciso "A". 2).- Acreditado con certificado de inscripción, expedido por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Municipio de Nezahualcóyotl, el inmueble señalado en líneas anteriores consta de una superficie total de 200.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN 20.00 METROS CON LOTE 37; AL SUR: EN 20.00 METROS CON LOTE 39; AL ORIENTE: EN 10.00 METROS CON CALLE 12; AL PONIENTE: EN 10.00 METROS CON LOTE 18. 3).- La causa generadora de la posesión alegada en el presente asunto, proviene de la parte reo señora TERESA FLORES CAMACHO, quien en fecha 25 de febrero del año dos mil (2000), me enajeno tal inmueble. 4).- En el caso concreto que nos ocupa, no se puede considerar a la codemandada, señora TERESA FLORES CAMACHO, como tercero extraño respecto de la eficacia probatoria de la fecha cierta del contrato de compraventa, de fecha veinticinco 25 de febrero del año dos mil 2000, celebrado entre dicha codemandada y el suscrito y dicha demandada señora TERESA FLORES CAMACHO, me enajeno el inmueble materia del presente juicio, por lo que al actualizarse la regla de la causahabencia entre el suscrito y dicha demanda, señora TERESA FLORES CAMACHO, es evidente que el suscrito le sustitui o subrogué en los derechos que dicha persona detentaba respecto del inmueble materia del presente juicio. 5.- Desde el día veinticinco 25 de febrero del año dos mil 2000, fecha en la que el suscrito celebré contrato de compraventa con la señora TERESA FLORES CAMACHO, respecto del inmueble materia del presente juicio y me constituí en su causahabiente, a quien por la compra del inmueble detallado, pague la cantidad de \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), en billetes de diversas denominaciones, en efectivo y de contado a mi vendedora, la señora TERESA FLORES CAMACHO, quien en el mismo acto y fecha veinticinco 25 de febrero del año dos mil 2000, me puso en posesión material y objetiva del lote de terreno que adquirí. Asimismo, la mencionada vendedora se comprometió en tirar escritura pública a nombre del suscrito, el inmueble referido y que hasta hoy en día no lo ha hecho. 6.- Hace más de quince 15 años a la fecha, que vengo poseyendo el lote de terreno cuya posesión la tome de buena fe, ya que la propia vendedora se encargó en entregármela, por tal razón, la posesión se dio en forma pacífica, en donde sigo viviendo públicamente a la vista de mis vecinos, en forma continua, por más de quince 15 años a la fecha, y en concepto de propietario, ejerciendo actos de dominio sobre el inmueble de referencia, ante todo el mundo. 7.- Manifiesto a su Señoría, que he realizado mejoras a mi casa, construida en el lote de terreno materia del presente asunto, mismas que hice con dinero de mi propio peculio, en donde también he celebrado diversos contratos públicos y privados. 8.- El lote de terreno número 38 de la manzana 39, de la Colonia Loma Bonita del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, esta inscrito bajo

la partida 485, Volumen 38, Libro Primero de la Sección Primera, de fecha 29 de noviembre del año 1972 y Folio Real Electrónico 00172600. 9.- Manifiesto el nombre de la propietaria del lote de terreno que ocupo y que precisamente corresponden a mi codemandada señora MARIA TERESA CAMACHO LOZANO. Tomando en consideración que se desconoce el domicilio actual de la demandada MARIA TERESA CAMACHO LOZANO Y TERESA FLORES CAMACHO se les emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA (30) DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para contestar la demanda entablada en su contra y señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la colonia donde se ubica este Tribunal, con el apercibimiento que de no hacerlo, se considerara contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en rebeldía y las notificaciones se realizaran por lista y boletín judicial, conforme a lo que dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimiento Civiles vigente en la Entidad.

Publíquese el presente por Tres veces, de Siete en Siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otros de mayor circulación en la población donde se hace la citación y en el Boletín Judicial del Estado de México; haciéndole saber que deberá comparecer a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA (30) DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la Colonia donde se ubica este Tribunal, con el apercibimiento que de no hacerlo, se considerara contestada en sentido negativo, seguirá el juicio en rebeldía y las notificaciones se le realizaran por lista y boletín judicial. Fije la Secretaria en la puerta de acceso de este Juzgado, copia de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los veinticinco (25) días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021). DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ANGEL MEJORADA ALVARADO.-RÚBRICA.

851-A1.- 2, 13 y 22 diciembre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

Por medio del presente se hace saber a EMETERIO JULIO JOSE que en el expediente marcado con el número 1856/2029, relativo a LA VÍA SUMARIA CIVIL DE USUCAPION, EMETERIO JULIO JOSE, le demanda:

A) Que se declare por sentencia firme que el C. RAMIRO ORTIZ RODRÍGUEZ, se ha convertido en legitima propietaria por haber operado la prescripción positiva adquisitiva a su favor a través de la usucapición, respecto del lote de terreno identificado como lote de terreno 07, manzana 753, zona 10, el cual perteneció al Ex ejeido denominado Ayotla, Municipio de Chalco, Estado de México; ubicado geográficamente en la actualidad en la Calle Poniente 11, esquina con calle Norte 14, de la colonia Concepción, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México; inmueble que tiene una superficie total de 175.00 (ciento setenta y cinco metros cuadrados).

B) Demanda la declaración en sentencia definitiva ejecutada que opere la figura de Usucapición, a favor del C. EMETERIO JULIO JOSE.

C) Se ordene la inscripción al Instituto de la Función Registral (IFREM) de Chalco, del Estado de México en favor del C. EMETERIO JULIO JOSE, no obstante de darse de baja al C. RAMIRO ORTIZ RODRÍGUEZ, quien actualmente esta inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de CHALCO, Estado de México, bajo la partida 12,209, volumen 96, libro primero, sección primera, hoy folio real electrónico número 00100311.

D) El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio.

Se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de demanda:

I.- En fecha 15 de marzo del año 2004, el C. EMETERIO JULIO JOSE, en carácter de comprador, y el señor RAMIRO ORTIZ RODRÍGUEZ, como vendedor, adquirió a través de un contrato de compra y venta, por la cantidad de \$ 300.000 (TRECIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.), respecto del lote de terreno identificado como l lote de terreno 07, manzana 753, zona 10, el cual perteneció al Ex ejeido denominado Ayotla, Municipio de Chalco, Estado de México; ubicado geográficamente en la actualidad en la Calle Poniente 11, esquina con calle Norte 14, de la colonia Concepción, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

II. El inmueble que se pretende usucapir cuenta con una superficie total de 175.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

AL NOROESTE.- 18.90 metros con lote 06.

AL SURESTE.- 09.50 metros con la calle Poniente 11.

AL SUROESTE.- 19.00 metros con calle Norte 14.

AL NOROESTE.- 09.00 metros con calle lote 08.

III. La compraventa se estableció la cantidad de \$300,000.00 (TRECIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.), misma que le fue liquidada en fecha 15 de marzo del año dos mil cuatro 2004 misma que desde esa fecha el C. EMETERIO JULIO JOSE a poseído el inmueble con su

familia, celebraron contrato de compraventa, ha tenido posesión física y material del lote de terreno objeto del presente asunto en forma PUBLICA, PACIFICA, CONTINUA Y DE BUENA FE, estos hechos le constan a los testigos de nombres IGNACIO GALICIA LÓPEZ, JORGE ENRIQUE CALDERÓN PÉREZ y JOSEFINA RUIZ MENDOZA.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veinticuatro de noviembre del año dos mil veintiuno, se emplaza a RAMIRO ORTIZ RODRÍGUEZ, por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí o por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá en rebeldía. Haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.182 del Código Procesal Civil, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL; expedido en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los dos días de diciembre de dos mil veintiuno, haciéndolo constar el Secretario de Acuerdos de este Juzgado, Licenciado en Derecho RAMIRO GONZÁLEZ ROSARIO. DOY FE.

SE EXPIDEN EDICTOS A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO MEDIANTE PROVEÍDO DE VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- LICENCIADO RAMIRO GONZÁLEZ ROSARIO, SECRETARIO DE ACUERDOS DE ESTE JUZGADO.- DOY FE.- Secretario del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco, México, con Residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, Licenciado Ramiro González Rosario.-Rúbrica.

7890.- 13, 22 diciembre y 18 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

HUGO QUINTERO RODRÍGUEZ.

JAVIER ORTÍZ GALINDO, por su propio derecho promueve ante el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Lerma, México, bajo el expediente número 217/2021, demanda reconvenional en el juicio ORDINARIO CIVIL, las siguientes prestaciones: a) El pago de la cantidad de \$519,694.64 (QUINIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CAUTRO PESOS 64/100 M/), por concepto de reparación de daño que me ha causado el señor HUGO QUINTERO RODRÍGUEZ, por haber tergiversado el proyecto Buenavista, a su manera y real entender, por no seguir con los lineamientos marcados en el plano para el proyecto mencionado; b) El pago de la cantidad de \$37,588.22 (TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 22/100 M/N), como remanente de la cantidad que resultan de los recibos 07, 09, 14, 16, 19 y 22 como se habrá de detallar en el apartado de hechos; c) El pago de la cantidad de \$8,676.03 (OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 03/100 M/N), que se desprende de gatos diversos que acredita el demandado con las documentales que acompaña a su demanda principal, gastos estos que en ningún momento fueron autorizados y confirmados por ambas partes mismos que serán detallados en el apartado de hechos; c) El pago de gastos y costas que origine el presente asunto. Fundándose en los siguientes Hechos: 1. Como lo demuestro con el original del contrato de prestación de servicios, que suscribimos en fecha 21 d octubre de 2020, donde se establecen los lineamientos para llevar a cabo el proyecto Buenavista, donde ambas partes al momento de la firma dicho contrato quedaron obligados al cumplimiento tanto de sus declaraciones y de sus cláusulas que la conforman; 2. Como se desprende del dictamen estructural, elaborado por el Ingeniero Daniel Hadad Cartas, de fecha veintiocho de mayo de dos mil veintiuno, en donde determina las deficiencias que adolece el proyecto Buenavista, por no seguir los lineamientos marcados en el plano para tal efecto, y por otro lado el Ingeniero David Mariano Santos García, determina que la cantidad que se habrá de invertir para dichas reparaciones asciende a la cantidad de \$519,694.64 (QUINIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CAUTRO PESOS 64/100 M/N), en virtud de que la obra emprendida por el ahora demandado, no es acorde a los planos que fueron acordados, así como tres planos, dos de ellos establecen los daños causados a la obra y el tercero por las modificaciones y reparaciones que se deberán de hacer y el costo de los mismos, para el fin acompañando al escrito como anexos II, III, IV, V y VI, de lo anterior deriva de los malos trabajos llevados a cabo el señor Hugo Quintero Rodríguez, en el proyecto Buenavista causándome en consecuencia daños y perjuicios en mi patrimonio en la de mi familia, por la negligencia y omisión del prestador de servicios, despartándose de manera total de contenido de las cláusulas del contrato que se hace referencia en el primer hecho; 3. Derivado de los anexos de la demanda que formula el ahora demandado, se desprende que de los mismo justifica diversos gastos personales que no tienen nada que ver con el proyecto Buenavista, como es el caso de una factura expedida por Restaurantes Toks, S.A. de C.V. de fecha veinte de noviembre de dos mil veinte, por la cantidad de \$270.00 (DOSCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M/N), del boucher expedido por la Cervecería Metepec, Grupo CGRS, S.A. de C.V. de fecha once de diciembre de dos mil veinte, por la cantidad de \$382.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 00/100 M/N), una factura de IZZI de fecha quince de enero de dos mil veintiuno, por la cantidad de \$370.00 (TRESCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M/N), un mini DVR para auto HD, adquirido en STEREN, por la cantidad de \$795.01 (SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M/N), un boucher expedido por Bodega Aurrera por diversos artículos por la cantidad de \$485.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M/N), una factura expedida por Restaurantes Toks, S.A. de C.V. de fecha veinte de noviembre de dos mil veinte, por la cantidad de \$270.00 (DOSCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M/N), factura expedida por Wal Mart de fecha veintidós de noviembre de dos mil veinte, por la cantidad de \$849.00 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M/N), por la compra de diversos artículos, factura expedida por la cadena comercial OXXO, S.A. de C.V., por la adquisición de Tae AT&T de fecha veintiséis de diciembre de dos mil veinte, por la cantidad de \$300.00 (TRESCIENTOS PESOS 00/100 M/N), factura expedida por autopista la Venta-Chamapa de fecha veintiséis de diciembre de dos mil veinte, por la cantidad de \$136.00 (CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M/N), factura expedida por la autopista la Venta-Chamapa de fecha treinta de diciembre de dos mil veinte, por la cantidad de \$160.00 (CIENTO SESENTA PESOS 00/100 M/N), cadena comercial OXXO, S.A. de C.V. de fecha treinta de diciembre de dos mil veinte, por la cantidad de \$74.00 (SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M/N), factura expedida por RC Retrorreflacción y Comunicación, S.A. de C.V., de fecha treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, por la cantidad de \$670.00 (SEISCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M/N), factura expedida por Coppel de fecha nueve de

enero de dos mil veintiuno, por la cantidad de \$200.00 (DOSCIENTOS PESOS 00/100 M/N), factura expedida por la autopista la Venta-Chamapa de fecha diecisiete de diciembre de dos mil veinte, por la cantidad de \$240.00 (DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M/N), factura expedida por la autopista la Venta-Chamapa de fecha diecisiete de diciembre de dos mil veinte, por la cantidad de \$400.00 (CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M/N), factura expedida por Restaurante Mexicano Potzollcolli Toluca, S.A. de C.V., de fecha dieciocho de diciembre de dos mil veinte, por la cantidad de \$371.80 (TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 80/100 M/N), factura expedida por Operadora VIPs, S.A. DE R.L. DE C.V., de fecha diecisiete de diciembre de dos mil veinte, por la cantidad de \$144.00 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M/N), factura expedida por G500 de fecha diez de diciembre de dos mil veinte, por la cantidad de \$826.93 (OCHOCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 93/100 M/N), factura expedida por Restaurant Toks, S.A. DE C.V., de fecha diecisiete de diciembre de dos mil veinte, por la cantidad de \$137.00 (CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M/N), factura expedida por G500 de fecha treinta de noviembre de dos mil veinte, por la cantidad de \$886.53 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 53/100 M/N), factura expedida por MULTIBRANDOUTLET de fecha veintinueve de noviembre de dos mil veinte, por la cantidad de \$1,897.01 (MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 01/100 M/N), factura expedida por Operadora Vips, S.A. DE R.L. DE C.V., de fecha veintinueve de noviembre de dos mil veinte, por la cantidad de \$160.00 (CIENTO SESENTA PESOS 00/100 M/N), factura expedida por cadena comercial OXXO, S.A. DE C.V., de fecha veintinueve de noviembre de dos mil veinte, por la cantidad de \$200.00 (DOSCIENTOS PESOS 00/100 M/N), factura expedida por Restaurant Toks, S.A. DE C.V., de fecha veinte de noviembre de dos mil veinte, por la cantidad de \$134.00 (CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 M/N), factura expedida por Restaurant Toks, S.A. DE C.V., de fecha veinte de noviembre de dos mil veinte, por la cantidad de \$174.00 (CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M/N), factura expedida por Restaurant Toks, S.A. DE C.V., de fecha veinte de noviembre de dos mil veinte, por la cantidad de \$174.00 (CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M/N), anexos del seis al treinta y seis. 4. El pago de la cantidad de \$37,588.22 (TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 22/100 M/N), como remanente de la cantidad que amparan los recibos 07 de fecha trece de noviembre de dos mil veinte, que ampara la cantidad de \$65,350.00 (SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M/N) por concepto de pago de nóminas y administración para el proyecto Buenavista, 09 de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil veinte, que ampara la cantidad de \$45,500.00 (CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M/N) por concepto de pago de nóminas y administración para el proyecto Buenavista, 14 de fecha nueve de diciembre de dos mil veinte, que ampara la cantidad de \$47,567.81 (CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 81/100 M/N) por concepto de pago de nóminas y administración para el proyecto Buenavista, 16 de fecha trece de diciembre de dos mil veinte, que ampara la cantidad de \$48,754.36 (CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 36/100 M/N) por concepto de pago de nóminas y administración para el proyecto Buenavista, 19 de fecha trece de diciembre de dos mil veinte, que ampara la cantidad de \$45,343.56 (CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 56/100 M/N) por concepto de pago de nóminas y administración para el proyecto Buenavista y 22 de fecha veintitrés de diciembre de dos mil veinte, que ampara la cantidad de \$42,657.98 (CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 98/100 M/N) por concepto de pago de nóminas y administración para el proyecto Buenavista y sumadas dichas cantidades nos da un total de \$295,172.67 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS 67/100 M/N). Por lo que en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, con motivo que se ordena la búsqueda y localización del domicilio del demandado reconconvencionista Hugo Quintero Rodríguez, y no se arrojo ningún dato que nos llevara a ello, es oportuno ordenar emplazar a Hugo Quintero Rodríguez, por medio de edictos, éstos contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial; asimismo, procédase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de esa resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, por conducto del Secretario; haciéndole saber al demandado que debe de presentarse a este Juzgado en un plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, quedan a su disposición las copias de traslado en la secretaria para que las reciba y pueda dar contestación al incoado en su contra; si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá el proceso en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo; debe señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se les harán en términos del artículo 1.170 del Código Adjetivo Civil. Edictos que se expiden el día tres de diciembre de dos mil veintiuno.----- DOY FE-----

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, veinticuatro de noviembre del año dos mil veintiuno.- SECRETARIO, LIC. MARIA GUADALUPE ESQUIVEL GELDIS.-RÚBRICA.

7896.- 13, 22 diciembre y 18 enero.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 664/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FRANCISCO COLIN DE LEÓN, denunciado ROSA MARÍA PÉREZ CHAVEZ, del cual solicita.

1.- DEFUNCIÓN DEL AUTOR DE LA SUCESIÓN.- Con fecha 14 de mayo de 2019 falleció el C. Francisco Colín León, como se acredita con la copia certificada del acta de defunción que se acompaña.

2.- MANIFESTACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD. Manifiesto que la presente denuncia intestamentaria a bienes de Francisco Colín León, se promueve con la finalidad de nombrar interventor a efecto de notificar en su oportunidad procesal al representante de la sucesión, en el juicio de acción plenaria de posesión radicado en el juzgado tercero civil de Toluca, bajo el expediente judicial 339/2020, como se acredita con las copias certificadas que se acompañan.

3.- CITACIÓN DE PRESUNTO HEREDERO.- Manifiesto bajo protesta de decir verdad que la suscrita ignora el nombre de las personas descendientes del de Cujus, inclusive la C. Eva Francisca Mejía López de Colín quien fuera esposa del autor de la sucesión se desconoce su domicilio actual.

Por lo que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 4.43 del Código Procesal Civil, solicito se sirva aplicar el dispositivo legal en consulta a efecto de que este órgano Jurisdiccional nombre Interventor en lo conducente.

Una vez agotados los medios de localización sin que haya registro de algún domicilio a nombre de Eva Francisca Mejía López de Colín; por tal motivo, se ordena notificar la instauración del presente juicio mediante edictos, los cuales se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, así como en el boletín judicial; mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, comparezca ante este Juzgado a apersonarse a la presente sucesión a bienes de Francisco Colín León, a justificar sus derechos hereditarios, por sí, por apoderado, o por gestor que pueda representarla, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista que se fija en la tabla de avisos de este Juzgado. Debiendo fijar en la puerta de este Juzgado, una copia integra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, esto por conducto del notificador.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION: Once de Noviembre de dos mil veintiuno.- Primer Secretario del Juzgado Sexto Familiar del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, Licenciado Andrés Mancilla Mejía.-Rúbrica.
7898.- 13, 22 diciembre y 18 enero.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

C. JOSE ALBERTO FUENTES IÑAQUI Y REMEDIOS GUADALUPE LUNA DE DURAN. En el Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, en el expediente número 775/2021, relativo a la VIA SUMARIA DE USUCAPIÓN, promovido por EMMANUEL ALFREDO PÉREZ HIGUERA, contra de JOSE ALBERTO FUENTES IÑAQUI Y REMEDIOS GUADALUPE LUNA DE DURAN, a quien le demanda la prescripción positiva por usucapación respecto del bien inmueble DENOMINADO EXEJIDO DE AYOTLA, UBICADO EN CALLE NORTE 27, ZONA 11, MANZANA 887, LOTE 12, DE LA COLONIA SANTIAGO, MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 09.93 metros con Lote tres; AL SURESTE: 19.00 metros con lote once; AL SUROESTE: 10.00 metros con calle Norte 27; AL NOROESTE: 19.00 metros con LOTE 13; con una superficie aproximada de 189.00 (ciento ochenta y nueve cuadrados); por lo cual se da una breve narración de hechos, 1.- El lote de terreno materia de esta litis, cuya usucapación demando y como se desprende del mismo contrato privado de compraventa me fue vendido por el C. JOSÉ ALBERTO FUENTES IÑAQUI mismo que se encuentra inscrito ante el Instituto De La Función Registral Del Estado De México, del Distrito Judicial De Chalco Estado De México bajo el folio real electrónico número 00132226 a favor de la señora REMEDIOS GUADALUPE LUNA DE DURAN tal y como se desprende y acredita con el CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN expedido a mi favor por el instituto de la función registral ya referido; 2.- Con fecha 3 de enero de 2004 el señor JOSÉ ALBERTO FUENTES IÑAQUI me vendió el lote de terreno en cuestión, tal y como lo acredito con el contrato privado de compraventa que celebramos; 3.- Que desde hace QUINCE AÑOS a la fecha he venido poseyendo el lote de terreno de una manera PACÍFICA; 4.- Durante todo el tiempo que he venido poseyendo el bien inmueble, he cubierto todos y cada uno de los impuestos catastrales y fiscales; se ordena emplazar a los demandados JOSE ALBERTO FUENTES IÑAQUI Y REMEDIOS GUADALUPE LUNA DE DURAN, a través de edictos, los cuales tendrán una relación sucinta de los hechos de la demanda y que se publicaran por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, de igual manera que el secretario fijara en la puerta del Tribunal una copia integra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber que deberá comparecer a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibiendo al demandado, que si pasado el termino no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial de conformidad con los dispositivos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. El secretario fijará además en la puerta del Tribunal una copia integra de la resolución por todo el tiempo del llamamiento. Si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial.

SE EXPIDEN EDICTOS A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO MEDIANTE PROVEÍDO DE VEINTIDOS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO; LICENCIADA YOCELIN AIRAM MARTINEZ DIAZ, SECRETARIO DE ACUERDOS DE ESTE JUZGADO.- DOY FE.- Secretaria del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco, México, con Residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, Licenciada YOCELIN AIRAM MARTINEZ DIAZ.-RÚBRICA.

157-B1.-13, 22 diciembre y 17 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 1087/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INFORMACION DE DOMINIO", promovido por MIGUEL ANGEL MENDOZA ANGELES, respecto del predio denominado "NOPAL COLORADO" ubicado en Calle Naranja, sin número, en el poblado de San Francisco Tlaltica, Municipio de Otumba, Estado de México, que en fecha cinco de noviembre del dos mil quince lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con ANDRES ESPINOSA ESPEJEL, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 20.40 metros colinda con BONIFACIO ESPAÑA ESPINOZA actualmente MIGUEL ANGEL MENDOZA ANGELES; AL SUR.- 45.40 metros colinda con BONIFACIO ESPAÑA ESPINOZA actualmente ANGELICA MARIA ESPINOZA ESPEJEL; AL ORIENTE.- 39.00 metros colinda con ACCESO PRIVADO; AL PONIENTE.- 34.50 metros colinda con MIGUEL ANGEL MENDOZA ANGELES. Con una superficie de 967.00 metros.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACION POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS ENTRE UNA Y OTRA, EN EL PERIODICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIODICO DE CIRCULACION DIARIA A ELECCION DEL PROMOVENTE, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021).-----

-----Doy fe-----

ACUERDO DE FECHA DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, LIC. FELIPE GONZALEZ RUIZ.-RÚBRICA.

8016.- 17 y 22 diciembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1499/2021, MARTHA SILVIA ESPINOSA PADILLA promueve ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, México, Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto del bien inmueble denominado "SITIO CASA JESÚS", ubicado en Calle Ocampo número 9 en Amecameca, Estado de México, con una superficie aproximada de 146.00 metros cuadrados (ciento cuarenta y seis metros cuadrados) y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.00 metros y colinda con entrada privada; AL SUR: 20.00 metros y colinda con Celia Francisca y María Margarita Espinosa Flores; AL ORIENTE: 7.60 metros y colinda con Calle Ocampo; y AL PONIENTE: 7.00 metros y colinda con Paulino Juan Espinosa Flores.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO; EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD PARA QUE LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO, DADOS EN AMECAMECA, MÉXICO, A LOS TRECE (13) DÍAS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021). DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE FECHA OCHO (08) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. FABIOLA SANDOVAL CARRASCO.-RÚBRICA.

8017.- 17 y 22 diciembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO.

Hago saber que en el expediente marcado con el número 782/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO, promovido por DIANA GARCÍA SERRANO Y SANTIAGO CHÁVEZ TORTORIELLO, respecto del inmueble ubicado en calle Miguel Hidalgo NÚMERO 265, Barrio de Coaxustenco, Metepec, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 22.69 metros con Gloria García Chávez; AL SUR: 22.21 metros con Isidro Camacho Escartín; AL ORIENTE: 11.51 metros con Calle Miguel Hidalgo y AL PONIENTE: 11.16 metros con Angelina Sánchez Chávez, con una superficie aproximada de 254.00 metros cuadrados. Con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ADMITIERON a trámite las presentes DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, háganse las publicaciones por edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que quien se sienta afectado, comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de Ley, dejando a disposición de la interesada los mismos para que los haga llegar a sus destinatarios.

Metepec México, a Diecinueve de noviembre de dos mil veintiuno. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA ONCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO, M. EN D. ROSINA PALMA FLORES.-RÚBRICA.

8022.- 17 y 22 diciembre.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 280/2021, radicado en el JUZGADO CIVIL EN LÍNEA DEL ESTADO DE MÉXICO, promovido por ARACELI ESPINOSA ENCASTIN, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de un inmueble ubicado en PRIVADA LUIS DONALDO COLOSIO, SIN NUMERO, SAN ANTONIO ACAHUALCO, MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 09.00 metros con JAIME ESPINOSA ENCASTIN.

AL SUR: 09.00 metros con FELICITAS GONZALEZ GONZALEZ.

AL ORIENTE: 10.00 metros con MARIA LUISA RODRIGUEZ CIENEGA.

AL PONIENTE: 10.00 metros con PRIVADA LUIS DONALDO COLOSIO.

Con una superficie de 90.00 m2 (noventa metros cuadrados).

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021). Doy fe.

FIRMANDO LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CIVIL EN LÍNEA DEL ESTADO DE MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO JUDICIAL MAHASSEN ZULEMA SÁNCHEZ RIVERO EN TÉRMINOS DEL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, PUBLICADO EN LA CIRCULAR 61/2016; Y ELECTRÓNICAMENTE CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA CIRCULAR 39/2017, QUE CONTIENE EL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

8027.- 17 y 22 diciembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

AGUSTIN ROJO AGUILAR, promueve en su carácter de apoderado legal de FRANCISCO JAVIER SANTOS ARREOLA en el expediente número 3623/2021, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del TERRENO LLAMADO "AMEYALCO LA VENTA" UBICADO EN AUTOPISTA MEXICO-QUERÉTARO SIN NÚMERO BARRIO CHAUTONCO, CÓDIGO POSTAL 54660, COYOTEPEC, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 24.42 METROS Y COLINDA CON PREDIO PROPIEDAD DE GRUPO LOBARMON S.A. DE C.V.;

AL SEGUNDO NORTE: 20.00 Y COLINDA CON PREDIO PROPIEDAD DE FRANCISCO JAVIER SANTOS ARREOLA.

AL SUR: 44.50 METROS Y COLINDA CON PREDIO PROPIEDAD DE FRANCISCO JAVIER SANTOS ARREOLA.

AL ORIENTE: 14.30 METROS Y COLINDA CON CALLE MANANTIALES;

AL PONIENTE: 10.00 METROS Y COLINDA CON PREDIO PROPIEDAD DE FRANCISCO JAVIER SANTOS ARREOLA.

AL SEGUNDO PONIENTE: 2.70 METROS Y COLINDA CON AUTOPISTA MEXICO-QUERETARO.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 398.92 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los treinta (30) días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), firmando: SECRETARIO JUDICIAL, MAESTRO EN DERECHO DOMINGO ERNESTO LEON GONZALEZ.-RÚBRICA.

8029.- 17 y 22 diciembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

AGUSTIN ROJO AGUILAR, en su carácter de apoderado legal de FRANCISCO JAVIER SANTOS ARREOLA, quien promueve ante este juzgado en el expediente número 3564/2021 en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE (INFORMACION DE DOMINIO), respecto del terreno llamado "SOLAR AMEYALCO", ubicado en: AUTOPISTA MEXICO-QUERETARO, SIN NUMERO, BARRIO CHAUTONCO, C.P. 54660, COYOTEPEC, ESTADO DE MEXICO; cuyas medidas y colindancias son:

AL NORTE: 20.00 METROS (VEINTE METROS CERO CENTÍMETROS), COLINDA CON PREDIO PROPIEDAD DE GRUPO LOBARMON, S.A. DE C.V.,

AL SUR: 20.00 METROS (VEINTE METROS CON CERO CENTÍMETROS), COLINDA CON PREDIO PROPIEDAD DE FRANCISCO JAVIER SANTOS ARREOLA.

AL ORIENTE: 10.00 METROS (DIEZ METROS CON CERO CENTÍMETROS), COLINDA CON PREDIO PROPIEDAD DE FRANCISCO JAVIER SANTOS ARREOLA Y

AL PONIENTE: 10.00 METROS (DIEZ METROS CON CERO CENTÍMETROS), COLINDA CON AUTOPISTA MEXICO-QUERETARO.

TENIENDO UNA SUPERFICIE APROXIMADAMENTE DE 200.00 METROS CUADRADOS (DOSCIENTOS METROS CUADRADOS CON CERO CENTÍMETROS CUADRADOS).

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria esta ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los tres días del mes de diciembre del dos mil veintiuno (2021). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha diecisiete de noviembre de dos mil veintiuno de dos mil veinte, firmando: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.

8030.- 17 y 22 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, en el expediente número 1431/2021, relativo AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, solicitado por FITZGERALD JESUS DEL CASTILLO GALICIA, respecto del bien Inmueble denominado "CHALCOHOTLE" ubicado EN EL MUNICIPIO DE COCOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE UBICADO EN CERRADA LA MONERA SIN NÚMERO, BARRIO TLAPIPINCA, MUNICIPIO DE COCOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO. Con una superficie de 660.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias, al Norte: 30.00 mts con CATALINA GALICIA RIOS, al Sur: 30.00 mts con TEODORA REYNOSO (ACTUALMENTE ESTHER GUZMAN VARGAS), al Oriente: 22.00 mts con KEVIN DEL CASTILLO AGUILAR, y al Poniente: 22.00 metros con BAUDEL DEL CASTILLO GALICIA.

Dicho ocurso manifiesta que desde el día DIEZ (10) DE ENERO DE MIL DOS MIL QUINCE (2015), posee el inmueble de manera pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietario.

El mencionado inmueble no se encuentra inscrito ante el IFREM INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, se encuentra al corriente del pago de impuestos prediales, no pertenece a bienes ejidales.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO; y otro periódico de mayor circulación diaria.

DADOS EN CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A LOS TRECE (13) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS FACULTADO POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MEXICO DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DEL 2016 CIRCULAR 61/2016.- M. EN D.P.C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha veintinueve (29) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.P.C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

8031.- 17 y 22 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1483/2021, HÉCTOR DANIEL ÁLVAREZ SÁNCHEZ, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un inmueble ubicado en cabecera municipal, Colonia centro, Jilotepec, Estado de México, con clave catastral 031 01 024 86 00 0000 el cual cuenta con una superficie de 268.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias al norte: en 14.70 (catorce punto setenta) metros con Juan Noguez Soto; al sur: 14.70 (catorce punto setenta) metros, con Leonel Almaraz García; al oriente: 18.20 (dieciocho punto veinte) metros con Calle Privada; y al poniente: 18.20 (dieciocho punto veinte) metros con Martín Sandoval García.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha seis de diciembre de dos mil veintiuno, donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de

por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Jilotepec, México a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación seis de diciembre de dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN MARTÍNEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

8035.- 17 y 22 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

En el expediente número 1196/2021 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por LUCERO GUADALUPE MORENO REGULES, respecto del predio ubicado en CALLE JOSE VICENTE VILLADA NÚMERO 210, EN EL BARRIO DE SANTIAGO, MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO, con clave catastral 0410142411000000, cuyas medidas y colindancias son: Al NORTE 9.50 metros, colinda antes Cesáreo Moreno Rangel, hoy Benjamín Moreno Martínez. Al SUR: 9.50 metros colinda con Teresa González Díaz. Al ORIENTE: 6.70 metros con Benjamín Moreno Martínez y Al PONIENTE: 6.70 metros colinda con Servidumbre de paso, con una superficie de 63.65 metros cuadrados.

El Juez Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Lerma, Estado de México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de mayor circulación en esta localidad, haciéndoles saber a los que se crean con igual o mayor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Edictos que se expiden el día cuatro (4) de noviembre de dos mil veintiuno (2021). DOY FE.

Validación: En cumplimiento al auto de fecha veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno (2021), para los efectos legales a que haya lugar.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, Lic. María de los Angeles Nava Benítez.-Rúbrica.

8036.- 17 y 22 diciembre.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 279/2021, radicado en el JUZGADO CIVIL EN LÍNEA DEL ESTADO DE MÉXICO, promovido por ROSA LETICIA ARIAS ARIAS, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de un inmueble ubicado en CALLE BENITO JUÁREZ GARCÍA SUR, S/N, ACTUALMENTE CALLE BENITO JUÁREZ GARCÍA SUR, S/N COLONIA LOS CEDROS, LOCALIDAD DE TENANGO DE ARISTA, MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52300, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

NORTE: 39.72 metros, colinda con PABLO GUADARRAMA GARCÍA actualmente J. DOLORES ENRIQUEZ ARIAS.

SUR: 40.08 metros, colinda con FERNANDO TALAVERA DÍAZ y ENRIQUE TALAVERA DÍAZ, actualmente ROBERTO GARCÍA TALAVERA.

ORIENTE: 15.28 metros, colinda con PABLO GUADARRAMA GARCÍA actualmente PABLO IVÁN GUADARRAMA MENDOZA.

PONIENTE: 15.29 metros, colinda con CALLE BENITO JUÁREZ SUR.

Con una superficie de 611.16 m2 (seiscientos once punto dieciséis metros cuadrados).

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021). Doy fe.

FIRMANDO LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CIVIL EN LÍNEA DEL ESTADO DE MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO JUDICIAL MAHASSEN ZULEMA SÁNCHEZ RIVERO EN TÉRMINOS DEL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, PUBLICADO EN LA CIRCULAR 61/2016; Y ELECTRÓNICAMENTE CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA CIRCULAR 39/2017, QUE CONTIENE EL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

8043.- 17 y 22 diciembre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

Por el presente se hace saber que: En el expediente 775/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO respecto de DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por LEONEL NERI PANIAGUA respecto del inmueble ubicado en: LA CALLE SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ sin número, COLONIA MÉXICO 68, MUNICIPIO DE TEJUPILCO, ESTADO DE MÉXICO: mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 9.50 metros y colindaba a la fecha del contrato con Jesús Flores y actualmente Oscar Flores. AL SUR: 9.50 metros y colindaba a la fecha del contrato con Eleodoro Paniagua Toledo y actualmente con Cecilia Salazar Torres. AL ORIENTE: 7.50 metros y colindaba a la fecha del contrato con Javier Neri Domínguez y actualmente con el suscrito Leonel Neri Paniagua. AL PONIENTE: 7.50 metros y colinda con Calle Sor Juana Inés de la Cruz, con una superficie total de 71.25 metros.

Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta Población, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan deducirlo en términos de Ley. Dado en Temascaltepec, México, el día 17 de diciembre del año dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo siete de diciembre del año dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, Lic. J. Guadalupe Mondragón Suárez.-Rúbrica.

8116.- 22 diciembre y 10 enero.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

Por el presente se hace saber que: En el expediente 774/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO respecto de DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por LEONEL NERI PANIAGUA respecto del inmueble ubicado en: LA CALLE SOR JUANA INES DE LA CRUZ, ACTUALMENTE NUMERO 50, COLONIA MÉXICO 68, MUNICIPIO DE TEJUPILCO, ESTADO DE MÉXICO: mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 10.50 metros y colinda a la fecha del contrato con Jesús Flores y actualmente Oscar Flores. AL SUR: 10.50 metros y colindaba a la fecha del contrato con Eleodoro Paniagua Toledo y actualmente con Cecilia Salazar Torres. AL ORIENTE: 7.50 metros y colindaba a la fecha del contrato con Irineo Costilla y actualmente con Martha Martínez Méndez. AL PONIENTE: 7.50 metros y colinda con Leonel Neri Paniagua; con una superficie total de 79.00 metros setenta y nueve metros).

Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta Población, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan deducirlo en términos de Ley. Dado en Temascaltepec, México, el día diecisiete de diciembre del año dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo siete de diciembre del año dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, Lic. J. Guadalupe Mondragón Suárez.-Rúbrica.

8116.- 22 diciembre y 10 enero.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES:

NOTIFICACIÓN: SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE DEL BIEN QUE CONFORMA LA SOCIEDAD CONYUGAL, consistente en: INMUEBLE UBICADO EN CALLE ANZORES, LOTE TREINTA Y NUEVE, MANZANA VEINTE, DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO "CONJUNTO HABITACIONAL SUTEYM-ALMOLOYA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE JUÁREZ, MÉXICO.

En cumplimiento a lo ordenado a la audiencia de fecha diez de noviembre de dos mil veintiuno, dictada en el expediente 921/2016, que se tramita en este juzgado, relativo al DIVORCIO INCAUSADO, promovido por GEORGINA ARANDA LOPEZ en contra de DAVID BASTIDA ESQUIVEL, dentro del INCIDENTE DE LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, notifíquese la segunda almoneda de remata del bien que conforma la sociedad conyugal, consistente en: INMUEBLE UBICADO EN CALLE ANZORES, LOTE TREINTA Y NUEVE, MANZANA VEINTE DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO "CONJUNTO HABITACIONAL SUTEYM-ALMOLOYA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE JUÁREZ, MÉXICO, con un valor comercial de CON UN VALOR COMERCIAL DE \$1,035,500.00 (UN MILLÓN TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), resultante de la deducción del cinco por ciento de la cantidad que sirvió de base para la primera almoneda, para que tenga verificativo la venta mencionada a las (14:00) CATORCE HORAS DEL DÍA (19) DIECINUEVE DE ENERO DEL AÑO (2022) DOS MIL VEINTIDÓS, notificación que se ordena realizar mediante edictos que deberán ser publicados una sola vez.

De manera que entre la publicación o fijación del presente edicto y la fecha del remate, medie un término de siete días, publicándose en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en el boletín judicial y en la tabla de avisos o puerta del Juzgado, convocándose postores para que comparezcan a la subasta pública. Lo que se hace del conocimiento para los fines y efectos legales conducentes.

Se expide en la ciudad de Toluca, Estado de México a los dieciocho días del mes de noviembre de dos mil veintiuno.- DOY FE.- LIC. RICARDO HERNÁNDEZ CUARTO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE TOLUCA.-RÚBRICA.

Validación: Fecha de la audiencia que ordena la publicación diez de noviembre de dos mil veintiuno.- LIC. RICARDO HERNÁNDEZ CUARTO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE TOLUCA.-RÚBRICA.

8119.- 22 diciembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

Por auto de fecha 14 catorce de diciembre del año dos mil veintiuno 2021, se admitió a trámite el Procedimiento Judicial No Contencioso, de Inmatriculación Judicial, promovido por el JAVIER MORA CAMPOS, bajo el número de expediente 1718/2021, ante el Juez Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán Estado de México, respecto del inmueble denominado JAHUEY, UBICADO EN CERRADA PRIMERO DE MAYO, SIN NÚMERO, BARRIO SANTA MARIA NATIVITAS, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE.- 09.80 METROS Y COLINDA CON DELFINO ESCALONA GÁLVEZ; AL NOROESTE.- 10.855 METROS Y COLINDA CON EMETERIO RIGOBERTO PINEDA ROBLES; AL NOROESTE.- 14.85 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA; AL NOROESTE.- 24.63 METROS Y COLINDA CON FILEMON TOLEDO PEÑA; AL SURESTE.- 21.16 METROS Y COLINDA CON SAMUEL FLORES CORTES; AL SURESTE.- 09.06 METROS Y COLINDA CON GUILLERMO CARMONA RAMIREZ; AL SURESTE.- 08.93 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA; AL SURESTE.- 08.98 METROS Y COLINDA CON ELVIRA ALONSO GALICIA; AL SURESTE.- 03.81 METROS Y COLINDA CON ANATOLIO FILIBERTO COLULA HERNÁNDEZ; AL SUROESTE.- 08.90 METROS Y COLINDA FILEMON TOLEDO PEÑA Y AL SUROESTE.- 01.17 METROS Y COLINDA CON CERRADA 1º DE MAYO, CON UNA SUPERFICIE DE 287.91 METROS CUADRADOS para tal efecto manifiesta que dicho terreno lo adquirió su poderdante mediante contrato de donación celebrado con ADELA REINALDA MORA MARTÍNEZ, en fecha 22 VEINTIDOS DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE 1989, y desde esa fecha lo han poseído en carácter de dueños, de buena fe, forma pacífica, continua y pública y como el bien raíz no se encuentra registrado ante el Instituto de la Función Registral promueve el presente trámite para que se registre acreditándolo con el certificado de no inscripción; tampoco se encuentra bajo el régimen ejidal o comunal; también exhibe constancia de estar al corriente del pago del impuesto predial y el plano descriptivo de localización del bien inmueble; en consecuencia, se le hace saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho, se opongán al procedimiento.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la Gaceta Oficial del Estado de México y en el periódico "EL OCHO COLUMNAS", para que el que se sienta afectado con el presente tramite se oponga. Se extiende a los 17 diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno 2021. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: (14) catorce de diciembre de (2021) dos mil veintiuno.- SECRETARIA DE ACUERDOS, M. EN D. JANET GARCIA BERRIOZABAL.-RÚBRICA.

8121.- 22 diciembre y 10 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

El C. ÍRAIS ALEJANDRA RODRIGUEZ LEURA, promueve ante el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 2669/2021 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL respecto del predio Denominado DURAZNOTITLA ubicado en "LA PRIMERA CERRADA DE REFORMA SIN NUMERO SANTA CRUZ DE ARRIBA TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO", y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias EN UN PRIMER NORTE.- PARTIENDO DE ORINTE A PONIENTE, CON UNA MEDIDA DE 7.00 METROS, CON JUANA RODRIGUEZ ALVAREZ Y 1.47 METROS CON SERVIDUMBRE DE PASO HACIENDO UN QUIEBRE AL SUR PARA FORMAR UN PRIMER PONIENTE DE 6.10 METROS COLINDANDO CON J. FELIPE CRUZ RODRIGUEZ ALVAREZ HACIENDO UN QUIEBRE HACIA EL PONINTE PARA FORMAR UN SEGUNDO NORTE DE 2.50 METROS COLINDANDO CON J. FELIPE CRUZ RODRIGUEZ ALVAREZ HACIENDO UN QUIEBRE HACIA EL SUR PARA FORMA UN SEGUNDO PONIENTE DE 4.70 MATROS COLINDANDO CON J. FELIPE CRUZ RODRIGUEZ ALVAREZ; HACIENDO UN QUIEBRE HACIA EL ORIENTE PARA FORMA EL SUR DE 11.15 METROS COLINDANDO CON LA SEÑORA MERCEDES ROMERO; HACIENDO UN QUIEBRE HACIA EL NORTE PARA FORMAR EL ORIENTE CON UNA MEDIDA DE 8.40 METROS CON JOSE CRUZ RODRIGUEZ ALVAREZ Y 1.80 METROS CON JOSEFINA RODRIGUEZ ALVAREZ, CERRANDO ASI LA POLIGONAL con una superficie aproximada de 103.00 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día SIETE DE ENERO DEL DOS MIL CATORCE celebro un contrato privado de compraventa respecto del inmueble referido con JOSE JUAN ALEJANDRO RODRIGUEZ ALVAREZ, el cual no se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral, que se encuentra al corriente en el pago de impuesto predial y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, sin interrupción alguna, desde hace más de cinco años y en calidad de propietaria, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO 2021. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: SEIS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO 2021.- PRIMER SECRETARIO JUDICIAL, LIC. CATALINA LUNA RODRIGUEZ.-RÚBRICA.

8123.- 22 diciembre y 10 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

SEGUNDA SECRETARIA.

EXPEDIENTE: 2982/2021.

EMILIA REYES ROMERO, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto de una fracción de terreno del predio denominado "DURAZNOTITLA", ubicado en la Calle de Reforma sin número, Santa Cruz de Arriba, perteneciente al Municipio de Texcoco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: UN PRIMER NORTE, PARTIENDO DE ORIENTE A PONIENTE, CON UNA MEDIDA DE 2.30 METROS, COLINDANDO CON ENTRADA PARTICULAR; HACIENDO UN QUIEBRE HACIA EL SUR, PARA FORMAR UN PRIMER PONIENTE DE 2.30 METROS, COLINDANDO CON REINA RODRÍGUEZ ÁLVAREZ; HACIENDO UN QUIEBRE HACIA EL PONIENTE, PARA FORMAR UN SEGUNDO NORTE DE 7.33 METROS, COLINDANDO CON REINA RODRÍGUEZ ÁLVAREZ; HACIENDO UN QUIEBRE HACIA EL SUR, PARA FORMAR UN SEGUNDO PONIENTE DE 12.00 METROS, COLINDANDO CON ANTONIO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ; HACIENDO UN QUIEBRE HACIA EL ORIENTE, PARA FORMAR UN PRIMER SUR, COLINDANDO EN DOS MEDIDAS DE 4.30 METROS, CON FELIPE RODRÍGUEZ ÁLVAREZ Y 4.00 METROS CON SERVIDUMBRE DE PASO, QUE ES LA ENTRADA PRINCIPAL AL PREDIO; HACIENDO UN QUIEBRE HACIA EL NORTE, PARA FORMAR UN PRIMER ORIENTE, COLINDANDO EN DOS MEDIDAS DE 4.18 METROS, CON MERCEDES ROMERO Y 4.70 METROS, CON JOSÉ JUAN ALEJANDRO RODRÍGUEZ ÁLVAREZ; HACIENDO UN QUIEBRE HACIA EL ORIENTE, PARA FORMAR UN SEGUNDO SUR DE 2.50 METROS, COLINDANDO CON JOSÉ JUAN ALEJANDRO RODRÍGUEZ ÁLVAREZ; HACIENDO UN QUIEBRE HACIA EL NORTE, PARA FORMAR UN SEGUNDO ORIENTE DE 4.35 METROS, CON JOSÉ JUAN ALEJANDRO RODRÍGUEZ ÁLVAREZ; CERRANDO ASÍ LA POLIGONAL. Con una superficie aproximada de 103.00 METROS CUADRADOS, fundando su pretensión y causa del pedir en el hecho específico de que en fecha ONCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE, la suscrita celebó contrato de donación con el C. J. FELIPE CRUZ RODRÍGUEZ ÁLVAREZ, adquiriendo el inmueble de cuya información de dominio se trata, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna; no forma partes de los bienes de dominio públicos o privados; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago de impuesto predial, tal como lo acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ESTA POBLACIÓN, POR DOS VECES CADA UNO DE ELLOS CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, SE EXPIDEN EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA GUADALUPE MÉNEZ VÁZQUEZ.-RÚBRICA.

8124.- 22 diciembre y 10 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

El C. LORETO SANDOVAL GARCIA promueve ante el juzgado primero civil y de extinción de dominio de primera instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1616/2021, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL respecto del predio denominado "LA LOMA", ubicado EN AVENIDA DEL TRABAJO, SIN NUMERO, SAN JUAN TOTOLAPAN, MUNICIPIO DE TEPETLAOXTOC, ESTADO DE MEXICO, y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias AL NORESTE.- 88.20 metros linda con DIEGO MENDEZ MENDEZ, AL NOROESTE.- En cuatro líneas 19.70 metros, 25.60 metros, 26.25 metros y 57.30 metros linda con ROGACIANO MENDEZ GARCÍA; AL SUROESTE: En cuatro líneas 6.70 metros, 17.80 metros, 29.80 metros, 17.05 metros linda con JUAN MENDEZ GARCIA; AL SURESTE: 104.50 metros linda con SUCESION DE CRESENCIO GARCIA; AL SUR: 05.00 METROS LINDA CON AVENIDA DEL TRABAJO, con una superficie aproximada de 6,137.316 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día VEINTIDOS DE ENERO DEL DOS MIL DIEZ celebró un contrato de compraventa respecto del inmueble referido con HILARIO MENDEZ MENDEZ, y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, sin interrupción alguna, desde hace más de cinco años y en calidad de propietario, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A VEINTISEIS DE AGOSTO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: DIECINUEVE 19 DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIUNO 2021.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. CINTIA LOPEZ SANTANA.-RÚBRICA.

8128.- 22 diciembre y 10 enero.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUM.: 2223/2021.

PRIMERA SECRETARIA.

JOSE ALFREDO AVILA CASTILLO, promueve en la vía DE PROCEDIMIENTO ESPECIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "LA TRINIDAD" ubicado en CALLE PALMA NUMERO 111, SAN SALVADOR ATENCO, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 6.70 MTS Y COLINDA CON FILIBERTO ÁVILA; ACTUALMENTE GEORGINA HERNANDEZ; AL SUR: 6.70 MTS Y COLINDA CON CALLE PALMA; AL ORIENTE: 10.70 MTS Y COLINDA CON BARTOLA ROBLES; ACTUALMENTE LORENZO ÁVILA ROBLES; AL PONIENTE: 10.70 MTS Y COLINDA CON MANUEL AVILA; ACTUALMENTE JUAN AVILA ROJAS; con una superficie total aproximada de 71.69 metros cuadrados; que lo adquirió y lo posee desde el veintisiete de febrero del año dos mil, por haberlo adquirido por medio de contrato privado de compraventa, en dónde se desprende que el vendedor es SIXTO AVILA ROBLES y el comprador JOSE ALFREDO AVILA CASTILLO.

PUBLIQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TERMINOS DE LEY.- TEXCOCO MEXICO A VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. -- DOY FE. --

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: diecisiete de septiembre de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TEXCOCO DE MORA, ESTADO DE MEXICO, LIC. CATALINA LUNA RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

8129.- 22 diciembre y 10 enero.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUM.: 2332/2021.

SEGUNDA SECRETARÍA.

SERGIO HABACUC SALGADO RENDON, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de una fracción de terreno, ubicado en prolongación Emiliano Zapata, número 3, San Salvador Atenco, Municipio de Atenco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 39.82 metros y colinda con Florentina Silva viuda de Rodríguez ahora con Ramón Vázquez Rodríguez; AL SUR: 39.64 metros y colinda con Zenaida Cervantes (actualmente ahora con Emilio Flores Medina; AL ORIENTE: 14.15 metros y colinda con Vicente Salgado Rendón; AL PONIENTE: 14.15 metros colinda con Calle prolongación EMILIANO ZAPATA, el cual tiene una superficie aproximada de 561.90 metros cuadrados y que lo posee desde el VEINTICINCO 25 DE JULIO DE DOS MIL 2000, por haberlo adquirido por medio de contrato de donación de Vicente Salgado Meza.

PUBLIQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY. TEXCOCO, MEXICO A DIECIOCHO 18 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO 2021. -----DOY FE.-----

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN; TREINTA 30 DE SEPTIEMBRE, SEIS 06 Y TRECE 13 DE OCTUBRE Y TODOS DEL AÑO DE DOS MIL VEINTIUNO 2021.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TEXCOCO DE MORA, ESTADO DE MEXICO, LIC. JOSÉ MOISÉS AYALA ISLAS.-RÚBRICA.

8130.- 22 diciembre y 10 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 2855/2021.

JUANA JOSEFINA VELAZQUEZ VELAZQUEZ, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE (INFORMACION DE DOMINIO) RESPECTO DEL TERRENO DENOMINADO "COPALTITLA", EN EL QUE SE ENCUENTRA CONSTRUIDA LA CASA UBICADA EN AVENIDA IGNACIO ZARAGOZA SIN NUMERO EN EL POBLADO DE SAN MIGUEL TLAIXPAN, TEXCOCO C.P. 56240, ESTADO DE MEXICO, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS son las siguientes: AL NORTE: 23.41 METROS Y COLINDA CON AV. IGNACIO ZARAGOZA; AL SUR: 23.50 METROS Y COLINDA CON VICENTE BUENAVENTURA VELAZQUEZ VELAZQUEZ; AL SUR: 0.52 CENTIMETROS Y COLINDA CON ABEL REYES VELAZQUEZ; AL ORIENTE: 25.30 METROS Y COLINDA CON ABEL REYES VELAZQUEZ y AL PONIENTE: 21.56 METROS; COLINDA CON ABEL REYES Y AL PONIENTE: 49.60 METROS CON J. BUENAVENTURA RAYMUNDO VELAZQUEZ VELAZQUEZ, con una superficie del terreno 1,109.65 metros cuadrados y superficie de la construcción 89.00 metros cuadrados como se desprende del contrato de compraventa y del certificado de no inscripción, fundando su prestación y causa de pedir en el hecho específico de que, el quince de marzo del año dos mil dos, adquirió el inmueble descrito, fundando su prestación con lo antes expuesto, así mismo ostenta la propiedad de una manera pacífica continua, pública, de buena fe y en concepto de propietaria, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna; no forma parte de los bienes de dominio público o privado; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago de impuesto predial, tal como se acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DESIGNANDOSE "EL OCHO COLUMNAS", POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, SE EXPIDEN EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, EL DIA TRES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO. DOY FE.

FECHA DE AUTO QUE LO ORDENA: DIEZ Y DIECINUEVE DE NOVIEMBRE AMBOS DEL DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, M. EN D. PATRICIA GUERRERO GOMEZ.- RÚBRICA.

8143.- 22 diciembre y 10 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EL C. JOSE LUIS CERON BLANCO promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 2547/2021 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL respecto del predio ubicado en "AVENIDA DEL TRABAJO SIN NUMERO LA MAGDALENA PANOAYA TEXCOCO ESTADO DE MEXICO" y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 14.09 METROS Y COLINDA CON CAMINO ACTUALMENTE AVENIDA DEL TRABAJO; AL SUR: 13.56 METROS Y COLINDA CON ELADIO CERON HERNANDEZ; AL ORIENTE: 14.91 METROS Y COLINDA CON AVENIDA JUAREZ Y; AL PONIENTE: 15.60 METROS Y COLINDA CON HERMELINDO CERON HERNANDEZ, con una superficie aproximada de 210.19 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día OCHO DE ENERO DEL DOS MIL SEIS celebro un contrato privado de compraventa respecto del inmueble referido con PRISCILIANO CERON HERNANDEZ, el cual no se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral, que se encuentra al corriente en el pago del impuesto predial y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, sin interrupción alguna, desde hace más de cinco años y en calidad de propietaria, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS DOS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO. DOYFE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: DIEZ DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE 2020.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. CATALINA LUNA RODRIGUEZ.- RÚBRICA.

8144.- 22 diciembre y 10 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EI C. FERNANDO CUEVAS MARTINEZ, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 141/2020, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL DE INFORMACION DE DOMINIO, respecto DEL INMUEBLE DENOMINADO "SANTA TERESA", ubicado en Calle Tezontla, sin número,

del Poblado de la Purificación, Municipio de Texcoco, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.55 metros y colinda con Sebastián Pérez; AL SUR: 20.55 metros y colinda con Calle Tezontla, AL ORIENTE: 22.50 metros y colinda con Fernando Cuevas Martínez, actualmente Magnolia González Rodríguez; y AL PONIENTE: 22.00 metros y colinda con Jesús Carrasco, con una superficie total aproximada de 457.23 metros cuadrados. Indicando el promovente que el día cinco (05) de abril del año dos mil uno (2001), celebro un contrato de compraventa respecto del inmueble de referencia con Salvador Alfonso García Carrasco. Del mismo modo, el terreno en cuestión lo adquirió y ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe a título de propietaria, exhibiendo documentos para acreditar su dicho, así mismo la Constancia de No Ejido expedido por el Comisariado Ejidal de la Purificación donde se acredita que el inmueble es de su propiedad y no forma parte de los bienes que conforman tal ejido y no afecta bienes comunales, de igual manera que el predio en mención no se encuentra inscrito en el REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO puesto que el inmueble en referencia carece de antecedentes registrales.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS TRECE (13) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: OCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO MELQUIADES FLORES LOPEZ.-RÚBRICA.

8145.- 22 diciembre y 10 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

SEGUNDA SECRETARIA.

EXPEDIENTE 2854/2021.

VICENTE BUENAVENTURA VELAZQUEZ VELAZQUEZ, promoviendo por propio derecho, en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACION respecto del bien inmueble denominado "COPALTITLA" ubicado en calle la Quemada San Miguel Tlaixpan, Municipio de Texcoco, Estado de México; cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 18.00 metros y linda con JUANA JOSEFINA VELAZQUEZ VELAZQUEZ; AL SUR: 18.00 metros y linda con CALLE LA QUEMADA, DE SU UBICACIÓN; AL ORIENTE: 55.36 metros y linda con ABEL REYES VELAZQUEZ; AL PONIENTE: 52.60 metros y linda con JUAN VELAZQUEZ VELAZQUEZ, CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 971.64 METROS CUADRADOS fundando su prestación y causa de pedir en el hecho específico de que, desde la fecha QUINCE DE MARZO DE DOS MIL DOS, he estado poseyendo de una manera pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietario, el cual no se encuentra inscrito, no forma parte de los bienes de dominio público o privado; no forma parte de los bienes ejidales o comunales, encontrándose al corriente en el pago de impuesto predial, tal como se acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACION EN PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS.

Validación. Atento a lo ordenado por el auto de fecha diez de noviembre de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MARIA GUADALUPE MENEZ VAZQUEZ.-RÚBRICA.

8146.- 22 diciembre y 10 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente 1581/2021, MARCELINA SORIANO SÁNCHEZ, promueve ante éste juzgado, EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del bien inmueble denominado "TELQUILHUACAN" ubicado en Calle Cuauhtémoc, número 126, Municipio de Amecameca, Estado de México, con una superficie de 274.05 M2, (DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PUNTO CERO CINCO METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 26.10 metros y colinda con Lourdes Soriano Soriano; al Sur: 26.10 metros y colinda con María Soriano Violante; al Oriente: 10.50 metros y colinda con Rosa Flores Ramos y; al Poniente: 10.50 metros y colinda con Calle Cuauhtémoc.

Ya que derivado de la fecha de contrato de compra venta del diez (10) de agosto de dos mil ocho (2008), se determina su derecho real sobre el inmueble, ya que lo ha poseído por el tiempo y con las condiciones exigidas para prescribirlo.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE LO POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO; Y OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD.

DADOS EN AMECAMECA A LOS DIECISÉIS (16) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021). DOY FE.

Fecha del acuerdo; trece (13) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021).- Secretario de Acuerdos, Lic. en D. María Eugenia Chávez Cano.-Rúbrica.

8147.- 22 diciembre y 10 enero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

EN EL EXPEDIENTE MARCADO CON EL NÚMERO 3698/2021 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), PROMOVIDO POR MARIA CRISTINA TREJO ZUÑIGA, RESPECTO DEL INMUEBLE DENOMINADO PROLONGACIÓN MANUEL ACUÑA NÚMERO CIENTO VEINTIDÓS (122), COLONIA INDEPENDENCIA, MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 13.17 METROS Y LINDA CON CALLE ACOCILA; AL SUR: 3.76 METROS Y LINDA CON LESLIE BARRON ELIZALDE; AL ORIENTE: 23.30 METROS Y LINDA CON PROLONGACIÓN MANUEL ACUÑA; AL PONIENTE: 22.17 METROS Y LINDA CON MARIA ISABEL FUENTES FLORES. SUPERFICIE TOTAL DE 190.00 METROS CUADRADOS. INMUEBLE QUE ADQUIRIÓ MEDIANTE CONTRATO DE COMPRAVENTA DE FECHA VEINTISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL CINCO, CELEBRADO CON RICARDO MANUEL CATALAN CAMPOS.

POR LO CUAL LA JUEZA QUINTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO, MEDIANTE PROVEIDO DEL TRES DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, ORDENO LA PUBLICACION DE LA SOLICITUD DE INSCRIPCION EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DIARIA EN LA ENTIDAD, POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DE DOS DIAS CADA UNO DE ELLOS; SE EXPIDE A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ISELA GUTIERREZ AVALOS.- RÚBRICA.

1001-A1.- 22 diciembre y 12 enero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1481/2021, JOSEFINA MARTINA JUAREZ RAMÍREZ, promueve ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, México, Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Inmatriculación Judicial, respecto del bien inmueble denominado "TEXCALTENCO", ubicado en Calle Prolongación Insurgentes, número 43, Barrio San Miguel, perteneciente al Municipio de Tenango del Aire, Estado de México, con una superficie aproximada de 623.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 44.50 metros y colinda con MA. LUISA CASTRO GALINDO (actualmente JUAN ALEJANDRO AVILA ESTRADA); AL SUR: 44.50 metros y colinda con ALBINO CASTRO GALINDO Y GERARDO ESCUTIA MORALES; AL ORIENTE: 14.00 metros y colinda con SALOME TREJO (actualmente GUADALUPE IBARRA); AL PONIENTE: 14.00 metros y colinda con CALLE PROLONGACIÓN INSURGENTES.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado; y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado.

Dados en Amecameca, México, a los quince (15) días de diciembre de dos mil veintiuno (2021). DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación dos (02) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021).- Secretario de Acuerdos, Lic. en Der. Fabiola Sandoval Carrasco.-Rúbrica.

1002-A1.- 22 diciembre y 12 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

Se hace de su conocimiento que JESÚS LILIAN SERRANO RODRÍGUEZ, por su propio derecho, le demanda en la vía PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO sobre el bien inmueble que se encuentra ubicado en: CALLE ALHELÍ, SIN NÚMERO, COLONIA SANTA MARÍA DE GUADALUPE LA QUEBRADA, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, terreno que cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

AL NOROESTE.- 15.00 METROS CON ISRAEL HERNÁNDEZ GARCÍA.

AL SURESTE.- 8.93 METROS CON JAVIER SERRANO MONTES.

AL SUROESTE.- 17.50 METROS CON JAVIER SERRANO MONTES Y FRANCISCA RODRÍGUEZ ISLAS.

AL NOROESTE.- 8.20 METROS CON CALLE ALHELÍ.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 137.00 m² (CIENTO TREINTA Y SIETE METROS CUADRADOS).

Publíquense los edictos con los datos necesarios de la solicitud de la promovente, por DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean en mejor derecho lo hagan valer en términos de Ley. DOY FE.

SE EMITE EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN AUTO DE FECHA VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, FIRMANDO EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADA MARY CARMEN FLORES ROMAN.

DADO EN CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARY CARMEN FLORES ROMAN.-RÚBRICA.

1003-A1.- 22 diciembre y 12 enero.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

JAVIER SERRANO MONTES ante este Juzgado bajo el expediente número 1335/2021, en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, sobre el inmueble ubicado en Cerrada Conchita, Sin Número, Santa María de Guadalupe la Quebrada, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE: En 14.52 metros con Israel Hernández García.

AL SURESTE: En 9.50 metros con Cerrada Conchita.

AL SUROESTE: 14.16 metros con Javier Serrano Montes y Francisca Rodríguez Islas.

AL NOROESTE: 8.93 metros con Jesús Lilian Serrano Rodríguez.

Con una Superficie Aproximada de 132.10 Metros Cuadrados (Ciento Treinta y Dos Metros Diez Centímetros Cuadrados).

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un Periódico de Mayor Circulación en esta Ciudad.

Pronunciado en Cuautitlán Izcalli, Estado de México; a quince de diciembre de dos mil veintiuno. DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha diez de diciembre de dos mil veintiuno, firmando por la Licenciada ANGELICA GABRIELA REYNOSO SAAVEDRA, Secretaria de Acuerdos.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA ANGELICA GABRIELA REYNOSO SAAVEDRA.-RÚBRICA.

1004-A1.- 22 diciembre y 12 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1334/2021, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promovido por JAVIER SERRANO MONTES y FRANCISCA RODRÍGUEZ ISLAS, respecto del inmueble ubicado en: MANZANA 16, LOTE 7, CALLE ALHELÍ SIN NÚMERO Y CERRADA CONCHITA, COLONIA SANTA MARÍA DE GUADALUPE LA QUEBRADA, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORESTE EN DOS LÍNEAS.- 12.53 metros con Javier Serrano Montes, 19.32 metros con Jesús Lilian Serrano Rodríguez; AL SURESTE.- En 15.90 metros con Cerrada Conchita; AL SUROESTE.- 36.48 metros con Juan Rivero; AL NOROESTE EN DOS LÍNEAS: 13.80 metros con Calle Alhelí, 2.74 metros con Calle Alhelí. Con una superficie de 543.22 metros cuadrados.

Por lo cual, el Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán con Residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, mediante proveído de fecha veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno, ordenó la publicación de la solicitud de inscripción en

la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS cada uno de ellos. Se expiden a los quince días del mes de diciembre de dos mil veintiuno. DOY FE.

AUTO QUE ORDENA DE FECHA VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO FRANCISCO JAVIER CALDERÓN QUEZADA.-RÚBRICA.

1005-A1.- 22 diciembre y 12 enero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

J. ISABEL HERRERA TORRES, promueve por su propio derecho, en el expediente 1106/2018 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del inmueble ubicado en CALLE DE SILVERIO PÉREZ, SIN NUMERO, COLONIA SAN ISIDRO LA PAZ, PRIMERA SECCIÓN, MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO. Con una superficie de 210.00 (DOSCIENTOS DIEZ METROS); cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

AL NORT: 10.00 (DIEZ METROS) y colinda con JOSÉ ORTEGA.

AL SUR: 10.00 (DIEZ METROS) con calle SILVERIO PEREZ.

AL ORIENTE: 21.00 (VEINTIUN METROS) y colinda con VICENTE DURAN.

AL PONIENTE: 21.00 (VINTIUN METROS) y colinda con JOSÉ ORTEGA.

HECHOS: 1.- El día veinticinco (25) de octubre de mil novecientos ochenta (1980), celebro contrato de compraventa con el señor JESUS MORENO TERRAZAS respecto al terreno ubicado en: CALLE DE SILVERIO PÉREZ, SIN NÚMERO, COLONIA SAN ISIDRO LA PAZ, PRIMERA SECCIÓN, MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO. 2.- Por auto de fecha veintiséis (26) de septiembre del dos mil dieciocho (2018) y ocho (08) de diciembre del dos mil veintiuno (2021), se mandaron publicar y actualizar el presente edicto por dos veces con intervalos de dos (02) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del ESTADO DE MÉXICO y en otro periódico de mayor circulación diaria, para conocimiento de las personas que se crean en mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley. Procédase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia integra del presente proveído, por el tiempo del emplazamiento.

Se expide el presente edicto el día dieciocho de noviembre de dos mil veintiuno. Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: quince (15) de diciembre del dos mil veintiuos (2021).

Validación.- AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACION: VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO Y OCHO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO.- AUTORIZADO POR: MAESTRO EN DERECHO PROCESAL CIVIL ERICK LOAEZA SALMERON.- SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

1006-A1.- 22 diciembre y 12 enero.

**JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O D E R E M A T E**

SE CONVOCAN POSTORES.

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR AUTO DE FECHA, CUATRO DE OCTUBRE, VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE Y DIECISEIS DE JUNIO AMBOS DE DOS MIL VEINTIUNO, CON RELACIÓN AL ACUERDO DE VEINTICINCO DE FEBRERO Y DIECINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE, DICTADO EN LOS AUTOS DE JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR BBVA BANCOMER S.A., INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER actualmente su cesionaria MÓNICA GÓMEZ PIÑA, en contra de LUÍS JAIME FERNÁNDEZ PAREDES, EXPEDIENTE NÚMERO 506/2007, LA C. JUEZ DÉCIMO DE LO CIVIL LICENCIADA JUDITH COVA CASTILLO SEÑALO LAS DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMER ALMONEDA EN PUBLICA SUBASTA DEL INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA UBICADO E IDENTIFICADA COMO: VIVIENDA UBICADO EN CONDOMINIO LETRA A, DEL LOTE 4, CONDOMINIO CUATRO, TIPO MEDIO, MODELO TRES PUNTO SETENTA Y CINCO, MARCADA CON EL NUMERO OFICIAL SESENTA Y TRES GUION CUATRO A, DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO SAN MIGUEL, SEGUNDA ETAPA, EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, TAMBIEN IDENTIFICADO EN CALLE FRESNO NUMERO 63-A, LOTE 4, CONDOMINIO 4, CONJUNTO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO "SAN MIGUEL", ACTUALMENTE, EX HACIENDA SAN MIGUEL, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI ESTADO DE MÉXICO, y que alcanzara el precio de avalúo por la cantidad de \$976,000.00 (NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, EN EL ENTENDIDO DE QUE LOS INTERESADOS PARA QUE SE LES ADMITA COMO POSTORES DEBERÁN EXHIBIR POR LO MENOS EL DIEZ POR CIENTO DE LA CANTIDAD DE AVALÚO EN BILLETE DE DEPÓSITO DE BANCO DEL AHORRO NACIONAL DE SERVICIOS FINANCIEROS S.N.C. INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO.-----

SE CONVOCAN POSTORES.

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, a 04 DE OCTUBRE DEL 2021.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO DÉCIMO CIVIL, LIC. ANA MIRIAM YEPEZ ARREOLA.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN por DOS VECES tanto en los tableros de avisos del Juzgado, así como en la tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "EL HERALDO DE MÉXICO", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha de remate igual plazo.

Así como para el Juez Competente en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado ordene publicar los edictos convocando a postores, tanto en los estrados del Juzgado, así como en la Receptoría de Rentas y en los demás lugares de costumbre de ese lugar, así como en un periódico de circulación local.

1007-A1.- 22 diciembre y 18 enero.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

JUZGADO TERCERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO EXPEDIENTE NÚMERO 85/2020 RELATIVO A UN JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE JAVIER ALVAREZ FLORES.

En el expediente número 85/2020, RADICADO EN EL JUZGADO TERCERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO en fecha veintidós de enero del año dos mil veinte ELDA ÁLVAREZ FLORES denunció la sucesión intestamentaria del finado JAVIER ALVAREZ FLORES la cual por auto de fecha once de febrero de dos mil veinte se tuvo por radicada la presente sucesión dándole vista a la representación social y ordenando girar los oficios respectivos, así las cosas, por auto de fecha antes mencionado se ordena la notificación personal entre otras de MARIEL ALVAREZ ALVAREZ ubicado en AVENIDA DEL TRABAJO NÚMERO CATORCE, COLONA TEQUISISTLÁN, MUNICIPIO DE TEZOYUCA, ESTADO DE MÉXICO razón por la que la notificadora se constituyó en el domicilio de la referida, asentando razón de abstención pues refiere que ya no vive ahí, por tal motivo se ordenaron oficio de búsqueda y localización para dar con el domicilio de la persona que se menciona, manifestando las dependencias en sus informes que no se encuentra domicilio diverso al proporcionado, razón por la cual por auto de fecha VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO por tres veces de siete en siete días en la "GACETA DEL GOBIERNO", en el periódico de mayor circulación local y en el boletín judicial haciéndole saber la radicación de la presente sucesión para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente día al que surta sus efectos la última publicación, comparezca a manifestar lo que a su derecho e interés legal convenga, apercibido que de no hacerlo, se dejen a salvo sus derechos, asimismo se le previene para que señale domicilio dentro del lugar donde se ubica este Juzgado, específicamente las Colonias Centro y Xocotlán de Texcoco, México, para que se le hagan las notificaciones que deban ser personales, en la inteligencia que de no hacerlo, las subsecuentes se le harán por Lista y Boletín Judicial que se publican en este Juzgado.

FIRMA Y DA FE.- SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. ROSA ILIANA RODRIGUEZ ZAMUDIO.-RÚBRICA.

1008-A1.- 22 diciembre, 18 y 27 enero.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE
ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO**

RESOLUCIÓN

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, 22 veintidós de abril del Dos mil veintiuno 2021.

En fecha 29 veintinueve de abril del año dos mil diecinueve 2019, se admitió bajo Procedimiento Judicial No Contencioso, MEDIDAS PROVISIONALES EN CASO DE AUSENCIA, solicitada por la señora ELODIA AGUILAR FLORES, exponiendo que su esposo de nombre JOSE GARCÍA BRAVO, el día 17 diecisiete de septiembre del año 2018 dos mil dieciocho, fue secuestrado, por tal motivo, presentó Denuncia ante la Sub-Procuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada (SEIDO), a la que se le asignó la carpeta de investigación: FED/SEIDO/UEIDMS-MEX/0000842/2018 por el Delito de Secuestro, la cual a la fecha se encuentra en Integración y bajo sigilo, por tratarse de delitos de alto impacto como secuestro y delincuencia organizada.

Asimismo, hizo saber que la última vez que vio a su esposo, fue el día 17 de septiembre del año 2018 dos mil dieciocho.

La legitimación de la señora ELODIA AGUILAR FLORES, se encuentra justificada con la impresión electrónica del acta de matrimonio número 789 de fecha 16 dieciséis de mayo del año de mil novecientos noventa y Ocho, levantada ante el Oficial 01 uno del Registro Civil de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, visible en el expediente a foja 19, que la acredita como cónyuge de JOSÉ GARCÍA BRAVO, por lo que, se le tiene como interesada en términos de los artículos 1.77 del Código de Procedimientos Civiles y 4.344 del Código Civil del Estado de México.

En la resolución de fecha 06 seis de noviembre del año dos mil diecinueve, se le nombró depositaria de los bienes de su esposo JOSÉ GARCÍA BRAVO, quien aceptó y protestó el cargo conferido, presentando inventario de bienes para conocimiento y efectos legales procedentes.

En términos del artículo 4.341 del Código Civil del Estado de México, se citó al ausente JOSÉ GARCÍA BRAVO por medio de edictos, los cuales se publicaron en términos de Ley.

Bajo este contexto, ha de decirse que la suscrita atendiendo al caso concreto y el tiempo que lleva la promovente para obtener el carácter de representante legal de su esposo ausente, hace un ejercicio de convencionalidad y aplica el principio pro persona consagrado en el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para proteger a la señora ELODIA AGUILAR FLORES, en su calidad de víctima y los derechos de su esposo ausente; en ese sentido, como la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición de Personas en el Estado de México, es más proteccionista y amplia y si bien el caso concreto se inició bajo la normatividad de los procedimientos judiciales no contenciosos, cierto es que durante la secuela procesal se aplicaron artículos relacionados con la citada Ley, se aplica la misma a partir de esta resolución en lo que más beneficie a las personas antes citadas.

Corolario a lo anterior, en términos del artículo 19 de la citada Ley, toda vez que han transcurrido 15 quince días naturales contados a partir de la última publicación de los edictos, tal y como consta de actuaciones procesales, las cuales gozan de pleno valor probatorio a la luz del artículo 1.359 del Código de Procedimientos Civiles; que a la fecha no se tienen noticias del señor JOSE GARCÍA BRAVO; no existiendo oposición alguna de persona interesada, es procedente la DECLARATORIA ESPECIAL DE AUSENCIA en los siguientes términos:

DECLARATORIA ESPECIAL DE AUSENCIA

I.- Con base en los antecedentes citados y de conformidad con el caso concreto que nos ocupa, **se declara ausente al señor JOSÉ GARCÍA BRAVO**, fijando como fecha de esta, **el día 17 diecisiete de Septiembre del año 2018 dos mil dieciocho, para los efectos legales a los que haya lugar.**

II.- Con esta declaratoria se asegura la continuidad de la personalidad jurídica **de JOSÉ GARCÍA BRAVO.**

III.- En consecuencia, a la señora ELODIA AGUILAR FLORES, se le nombra REPRESENTANTE LEGAL de JOSÉ GARCÍA BRAVO por ser la más idónea al tener el carácter de cónyuge, quien de conformidad con el artículo 20 fracción XI de la Ley de Declaración Especial de Ausencia por Desaparición de Personas del Estado de México, tiene la facultad de ejercer actos de administración y dominio de la persona desaparecida, quien actuará conforme a las reglas del albacea y en su caso, recibirá los bienes que correspondan en propiedad al ausente, a partir del día siguiente en que esta declaratoria haya causado ejecutoria.

Asimismo, podrá acceder, previo control Judicial, al patrimonio de la persona desaparecida; podrá realizar toda medida apropiada que resulte necesaria y útil para salvaguarda de los derechos del ausente y su círculo familiar o personal afectivo; con la limitante que no podrá vender o transmitir derechos de bienes muebles e inmuebles y tampoco podrá adjudicarse directamente los frutos de estos, únicamente llevará la administración de los mismos y dividirá los frutos entre los familiares que tengan derecho directo a gozar de ellos.

IV. Se ordena una vez que esta resolución cause ejecutoria, se publique en el Periódico "Gaceta del Gobierno"; se inscriba en el Registro Civil de Atizapán; se registre en la Comisión Ejecutiva Estatal y se publique en las páginas oficiales de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y de la Comisión de Búsqueda de Personas, en un plazo no mayor de cinco días hábiles, lo cual se realizara de forma gratuita, de conformidad con el artículo 19 de la Ley de Declaración Especial de Ausencia por Desaparición de Personas en el Estado de México.

Esta resolución no eximirá a las autoridades competentes, de continuar con las investigaciones encaminadas al esclarecimiento de la verdad y de la búsqueda de la persona desaparecida hasta que no se conozca su paradero y haya sido plenamente identificada.

MEDIDAS DE PROTECCIÓN

a) Para el caso de que el ausente JOSÉ GARCÍA BRAVO, tenga a su cargo efectuar algún pago con motivo de algún crédito para la adquisición o mejora de vivienda, se ordena la suspensión de los pagos correspondientes.

b) Si la señora ELODIA AGUILAR FLORES y su hijo de nombre ERICK GARCIA AGUILAR, son beneficiarios en materia de seguridad social, se les reconoce como tales y conservarán sus derechos y beneficios que establece el orden jurídico aplicable y las demás que determinen las Autoridades competentes.

Medidas que se mantendrán así hasta la localización con o sin vida de la persona de **JOSÉ GARCÍA BRAVO.**

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

A S I lo resolvió y firma, la Maestra en Derecho LUZ MARÍA HERNÁNDEZ RAMOS, Jueza Sexto Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, que actúa con secretario judicial Licenciada MARISOL GONZÁLEZ CORIA, que da fe de lo actuado.

JUEZA.- M. en D. LUZ MARIA HERNANDEZ RAMOS.- SECRETARIA.- LIC. MARISOL GONZÁLEZ CORIA.-RÚBRICAS.

8147-BIS.-22 diciembre.